

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tutela: 2022 – 00395

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por NELSON GUILLERMO OSORIO ARIAS contra el JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR a las partes e intervinientes del proceso 11001400300120110032900 y a los Juzgados 1, 30 y 86 Civiles Municipales de esta ciudad.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el Juzgado accionado informará cuál ha sido el trámite dado al proceso promovido contra el aquí accionante.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) SOLICITAR a la secretaría del Juzgado accionado que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso 11001400300120110032900 iniciado contra el actor, así como todos y cada uno de los intervinientes –si los hay- para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Además, el Juzgado accionado aportará el expediente digitalizado.

5) REQUERIR al actor para que indique si presentó solicitud de medida provisional y en caso afirmativo aporte la documental que contenga dicha petición, Lo anterior, teniendo en cuenta que en el archivo que remitió la oficina de reparto se indicó que si tenía medida provisional, pero dentro de las presentes diligencias no fueron allegadas.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a003a68c17bd302c53beec75987592084f53140221585d7c0411700c5a66a6**

Documento generado en 26/09/2022 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>